NOTA UOC Nº 269/19

Pedro Juan Caballero, 12 de septiembre de 2019

Señor Presidente:

El Jefe de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial, tiene el honor de dirigirse a V.E., y por su digno intermedio a los demás miembros del Consejo de Administración, en referencia al proceso de *Contratación Directa - CD N° 06/19: **"Reparación de muebles", ID N° 359.806***, a los efectos de elevar a su consideración las documentaciones del llamado, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto N° 21.909/03, conforme al siguiente detalle: - - -

MEMORANDUM C.E. N° 039/19.-

A	:	Lic. José Luis Rojas Cueto, *Jefe de U.O.C.-*
DE	:	María Claudeline Rojas Ch., *Miembro del Comité de Evaluación.-*
REF.	:	CD N° 06/19 "REPARACIÓN DE MUEBLES" - PAC ID N° 360.806.-
FECHA	:	11 de septiembre de 2019.-

Conforme al Art. 10 del Decreto 21.909/03, que reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de refrendar y posteriormente, elevar al Consejo de Administración de la Circunscripción, conforme a los términos de recomendación del Informe mencionado.

Atentamente.

PODER JUDICIAL
COMITE DE EVALUACION
Circunscripción Judicial de Amambay

María Claudeline Rojas Chávez
Miembro del Comité de Evaluación

RECIBIDO
11 SEP 2019
U.O.C.
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Fredy Arce Salinas

MEMORANDO C. S. N° 78/19

A	:	**Sres. Miembros del Comité de Evaluación**
C/C	:	**Lic. Nancy Villalba, Administradora**
DE	:	**Lic. Carla Regina Dávalos, Jefa de Control y Seguimiento**
ASUNTO	:	**Control del Informe del Comité de Evaluación N° 017/2019**
FECHA	:	**11/09/2019**

Por el presente se informa, que se ha verificado el informe del Comité de Evaluación N° 017/2019 de Contratación Directa - CD N° 06/19: ***"Reparación de muebles" - ID N° 360.806;*** y las documentaciones que acompañan el expediente DNCP N° 310.445. Y se han subsanadas las observaciones encontradas con relación a los mismos.

Atentamente,

PODER JUDICIAL
CONTROL Y SEGUIMIENTO
Circunscripción Judicial de Amambay

Lic. Carla Regina Dávalos
Jefa de Control y Seguimiento

PODER JUDICIAL
COMITÉ DE EVALUACIÓN
Circunscripción Judicial de Amambay

11/09/19.

María Claudeline Rojas Chávez
Asistente

MEMORANDUM C.E. N° 038/19.-

A	:	Lic. Carla Dávalos, *Jefa de Control Interno.-*
DE	:	María Claudeline Rojas Ch., *Miembro del Comité de Evaluación.-*
REF.	:	CD N° 06/19 "REPARACIÓN DE MUEBLES" - PAC ID N° 360.806.-
FECHA	:	11 de septiembre de 2019.-

Conforme a La Resolución C.S.J. N° 2.469 del 13/04/2010 que establece que: *"Control y Seguimiento...9. Controla y emite informe de las documentaciones presentadas por los oferentes antes que sea emitida la resolución de adjudicación. 10. Realiza la revisión de las muestras presentadas por los oferentes cuando el Pliego de Bases y Condiciones lo requiera...",* se remite el Informe del Comité de Evaluación en relación a la referencia, conjuntamente con las documentaciones pertinentes, a los efectos de realizar los controles e informe pertinentes.-

Atentamente.

PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
COMITE DE EVALUACION

María Claudeline Rojas Chávez
Miembro del Comité de Evaluación

11 SEP 2019

Lic. Carla Regina Dávalos
Jefa de Control y Seguimiento

Informe Comité de Evaluación Nº 17/19

El Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, conforme a lo establecido en el artículo 26 y 27 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", procede a emitir **Informe Técnico de Evaluación de Propuestas,** referente al proceso del llamado a la Contratación Directa: "REPARACION DE MUEBLES" ID N° 360.806.

1) ANTECEDENTES:

Que, por nota UOC N° 259/19 de fecha 30 de agosto del año 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), de ésta Circunscripción Judicial, remite el expediente UOC N° 7, que contiene documentaciones referentes al proceso del llamado: "Reparación de muebles", ID N° 360.806, a los efectos de analizar los antecedentes que motivo la revocación de la adjudicación recaída a favor del oferente TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A., con RUC N° 80070641-2, en el marco de la Contratación Directa: "**Reparación De Muebles**" . CD N° 06/16, dispuesta por el Consejo de Administración de ésta Circunscripción Judicial, por Resolución N° 134 de fecha 13 de agosto del año en curso, por incumplimiento del citado oferente con su obligación de presentar todos los documentos exigidos para la firma del contrato, en virtud a las disposiciones del art. 47 del Decreto N° 21909/03, modificado por Decreto N° 5174/05.-

De las documentaciones obrantes se constata que por Informe N° 15/19 de fecha 26 de junio del año 2019, el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, ha recomendado adjudicar bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, el llamado a Contratación Directa: "REPARACION DE MUEBLES" ID N° 360.806, a la única oferta presentada TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. por un monto mínimo de Gs. 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones) y un monto máximo de Gs 45.000.000 (Guaníes cuarenta y cinco millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan.

Por Resolución N° 95 de fecha 01 de julio del año 2019, se ha resuelto adjudicar el llamado a Contratación Directa - CD N° 06/19: ***"Reparación de muebles"***, ID N° 359.806, a la empresa **T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.**, con RUC N° 80070641-2, por un **monto mínimo de Gs. 22.500.000** (guaraníes veintidós millones quinientos mil) y un **monto máximo de Gs. 45.000.000** (guaraníes cuarenta y cinco millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por un plazo de vigencia del contrato de 24 (veinticuatro) meses y autorizar al Presidente del Consejo de Administración a suscribir el contrato con la empresa adjudicada. Por Nota UOC N° 206/19 de fecha 02 de julio del año 2019, ha notificado en debida y legal forma de la citada resolución a la Empresa **T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A., y solicitar las documentaciones detalladas en el Anexo E de la Carta de Invitación, para la firma del Contrato respectivo.**

Obra igualmente que por Nota UOC N° 208/19 de fecha 02 de julio del año 2019, la UOC de la Circunscripción Judicial de Amambay, ha solicitado a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, la difusión de la contratación a través del Portal y la emisión del Código de Contrataciones correspondiente. Se constata igualmente que por Nota UOC N° 216/16 de fecha 16 de julio del año 2019, la Unidad Operativa de Contrataciones de ésta Circunscripción Judicial, ha remitido ejemplares originales del Contrato, acompañado de la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato, a los efectos de formalizar la contratación de conformidad al art 77 del Decreto N° 21.909/03, y recordar a la citada empresa que aún se halla pendiente de entrega las siguientes documentaciones: Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores

PODER JUDICIAL ★ Circunscripción Judicial de Amambay ★ COMITE DE EVALUACION

Larissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

María Claudeline Rojas Chávez
Asistente

Lic. Amalia Soledad Fernández G.

Lic. Nancy Ramona Villalba Ibarra
ADMINISTRADORA

Karen Letiscia Mattos

expedido por la Dirección General de Registros Públicos, Certificado de no hallarse en interdicción judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos y Constancia de no adeudar aporte obrero patronal expedida por el Instituto de Previsión Social.

Por Nota UOC N° 228/19 de fecha 26 de julio del año en curso, la UOC de la Circunscripción Judicial de Amambay, comunica a la Empresa adjudicada que dispone hasta la fecha 30/07/19, para presentar las documentaciones exigidas expresamente en el Anexo E de la Carta de Invitación y que la falta de presentación de documentaciones en la fecha indicada motivara la revocación de la adjudicación por incumplimiento del Proveedor con las exigencias de la Carta de Invitación y comunicada a la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), para la aplicación de la sanción correspondiente prevista en el Art. 72 de la Ley N° 2051/03. Obra en el expediente que la empresa **T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.**, remitió vía correo electrónico, una constancia en la que señalaba que los Certificados de Interdicción y Quiebra se encontraban "en trámite", documento que la Convocante no considera suficiente, conforme con las disposiciones del Art. 47 del Decreto N° 21909/03, modificado por Decreto N° 5174/05, que establece claramente que los certificados deben presentarse con anterioridad a la firma del contrato, la Empresa no ha presentado la constancia de estar al día con el Instituto de Previsión Social.

A través de la Nota UOC Nº 239/19 de fecha 08 de agosto del año 2019, Jefe de la Unidad Operativa de Contratación UOC del Departamento Administrativo Financiero ésta Circunscripción Judicial Lic. José Luis Rojas Cueto, informa al Consejo de Administración, que la Empresa TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A., adjudicada en el proceso de Contratación Directa - CD N° 06/19: *"Reparación de muebles"*, ID N° 359.806, no ha presentado todos los documentos exigidos en el Anexo E de la Carta de Invitación del llamado, para la suscripción del contrato de adjudicación, que sometido a Consideración del Consejo de Administración en Sesión 13 de agosto del año en curso, se ha resuelto por Resolución N° 134 de fecha 13 de agosto del año 2019, **revocar** la adjudicación dispuesta por Resolución N° 95 de fecha 01 de julio del año 2019, por el cual se ha adjudicado el llamado a Contratación Directa CD N° 06/19: "Reparación de muebles", ID N° 359.806, a la Empresa TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. con RUC N° 80070641-2, por un monto mínimo de Gs. 22.500.000 (Guaraníes veintidós millones quinientos mil) y un monto máximo de Gs. 45.000.000 (Guaraníes cuarenta y cinco millones), incluidas todas las cargas impositivas que correspondan, por el plazo de vigencia del contrato de 24 (veinticuatro) meses y **ejecutar** la la Garantía de Mantenimiento de Oferta.

2) <u>RECOMENDACIÓN</u>:

Por los antecedentes señalados y considerando que la Empresa TYT EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A. única empresa que ha presentado su oferta en el llamado a la Contratación Directa N° 06/2019: "Reparación de muebles", ID N° 360.806, y no teniendo otra oferta que evaluar el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Amambay, **RECOMIENDA** al Consejo de Administración salvo mejor parecer cuanto sigue: ----------

a) DECLARAR DESIERTO, bajo responsabilidad de la Máxima Autoridad, el llamado a Contratación Directa: **"REPARACION DE MUEBLES", PAC Nº 359.806**, a la empresa **T Y T EMPRENDIMIENTOS COMERCIALES S.A.,** por incumplimiento del citado oferente con su

PODER JUDICIAL COMITÉ DE EVALUACIÓN Circunscripción Judicial Amambay

Maria Claudeline Rojas Chávez
Asistente

Lic. Amelia Soledad Fernandez
Lic. Nancy Ramona Villalba Ibarra
ADMINISTRADORA

Larissa Violeta Duarte
Técnico de Rendición de Cuentas

Karen Letiscia Mattos

obligación de presentar todos los documentos exigidos en el Anexo E de la Carta de Invitación, para la firma de contrato y por no contar con otras ofertas para evaluar. - - - - - - - - - - - - - - - - - -

EL COMITÉ DE EVALUACION DE LA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE AMAMBAY, conformado por los funcionarios: Lic. Nancy Ramona Villalba Ibarra, Lic. Analía Soledad Fernández González, María Claudeline Rojas Chávez, Lic. Ana Cristina Ocampos Ramírez, Lic. Larissa Violeta Duarte, y la Lic. Karen Letiscia Mattos Fleitas, designadas por Resolución N° 023 de fecha 14 de marzo del 2019 del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay; **eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Amambay, el presente Informe Técnico de Evaluación de Propuestas.** - - - - - - - - - - - - - - - - -